



Resolución de Gerencia General

N° 0493-2021-APN-GG

Callao, 28 de diciembre de 2021

VISTO:

El Informe N° 053-2021-APN-OGA de fecha 23 de diciembre de 2021, de la Oficina General de Administración (OGA);

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 19 de la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, la Autoridad Portuaria Nacional (APN) es un Organismo Técnico Especializado, encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Ministro, asimismo, cuenta con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, y financiera, y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos se integra, entre otros, por el Subsistema de Gestión del Rendimiento, de conformidad con el numeral 3.4 del artículo 3 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, subsistema que identifica y reconoce el aporte de los servidores civiles al logro de los objetivos y metas institucionales, permitiendo evidenciar las necesidades de los servidores civiles para mejorar el desempeño de sus puestos y, como consecuencia de ello, de la Entidad;

Que, de acuerdo con el artículo 25 de dicho Reglamento General, la Gestión del Rendimiento es un ciclo integral, continuo y sistemático que, con carácter anual, se desarrolla en cada Entidad mediante la planificación, el seguimiento y la evaluación;

Que, el artículo 28 del mismo Reglamento General, señala que el Titular de la entidad ejerce como máximo responsable del funcionamiento de la Gestión del Rendimiento en su respectiva entidad y es responsable, entre otros, de nombrar anualmente a los miembros del Comité Institucional de Evaluación;

Que, asimismo, los artículos 31 y 32 del acotado Reglamento General, disponen que las entidades conforman el Comité Institucional de Evaluación durante la etapa de planificación del ciclo de gestión del rendimiento, el cual está integrado por un representante del responsable de la Oficina de Recursos Humanos, quien lo preside, un representante de los servidores civiles que deberá pertenecer al mismo grupo del servidor evaluado que solicite la confirmación de la evaluación, y un representante del Directivo, Jefe o Responsable a cargo de la unidad orgánica que realizó la evaluación; de otro lado, se dispone que el representante de los servidores civiles es elegido por los propios

servidores de cada grupo por mayoría simple en votación, siendo que no debe pertenecer a la Oficina de Recursos Humanos y debe encontrarse en el pleno ejercicio de sus derechos;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 0208-2021-APN-GG, de fecha 31 de mayo de 2021, se aprueba el Plan de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento de la APN, ciclo 2021, que contiene el Cronograma que comprende la Etapa de Seguimiento, misma que considera como una Actividad la conformación del Comité Institucional de Evaluación (CIE) con los dos primeros representantes (elección de los representantes de los servidores civiles evaluados por segmento, según corresponda);

Que, en los literales c) y d) del numeral 6.2.6. de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2020-SERVIR-PE, se establece que la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, regula, difunde, promueve y ejecuta un proceso de elección interna para definir al/la representante titular y accesitario/a por cada uno de los segmentos registrados en la Matriz de Participantes. En caso uno/a de los representantes por segmento no pueda conformar el CIE, podrá representarlo/a el/la accesitario/a del proceso de elección. Asimismo, señala que los representantes titular y alterno del Directivo, Jefe o Responsable a cargo de la unidad orgánica que realizó la evaluación, ante el CIE, es designado/a por el/la titular de la entidad, a propuesta de la aludida Oficina o la que haga sus veces, luego de producirse una solicitud de confirmación de calificación en la etapa de evaluación;

Que, mediante informe del Visto, la OGA y la Unidad Funcional de Recursos Humanos, en el marco de la normatividad vigente, concluyen que resulta necesaria la conformación del Comité Institucional de Evaluación de Gestión de Rendimiento de la APN, quienes serán los encargados de confirmar la calificación otorgada en la etapa de evaluación, cuando un/a evaluado/a lo solicite ante su disconformidad por los resultados obtenidos en dicha etapa;

Que, en cumplimiento de este marco normativo, corresponde la aprobación de la propuesta de conformación del Comité Institucional de Evaluación de Gestión de Rendimiento de la APN;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, quien a su vez según el artículo 28 del mismo Reglamento, ejerce como instancia responsable de la conducción operativa de la gestión del rendimiento en la Entidad y debe asegurar que se lleve a cabo el proceso en su Entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la APN, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2004-MTC, la conducción de la misma está a cargo del Gerente General como principal funcionario técnico y administrativo de la Entidad y dentro de sus funciones se encuentran las de proponer y hacer cumplir las normas de gestión institucional y sus modificaciones, por lo que le corresponde la emisión del presente acto;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1023; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la APN, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2004-MTC; la Directiva del Subsistema de Gestión del rendimiento formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2020-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Comité Institucional de Evaluación – CIE de Gestión del Rendimiento de la Autoridad Portuaria Nacional, por un periodo de dos (2) años, el cual estará integrado de la siguiente manera:

PRESIDENCIA – UNIDAD FUNCIONAL DE RRHH	
Representante Titular	Coordinador/a de la Unidad Funcional de RRHH.
Representante Accesorio	Especialista de RRHH.

SEGMENTO DIRECTIVO	
Representante Titular	Sergio Miguel Del Aguila Alfaro
Representante Accesorio	Mariela Gutarra Ramos

SEGMENTO MANDO MEDIO	
Representante Titular	Oscar Eduardo Timaná De La Flor
Representante Accesorio	Genevieve Mirella Torres Buendía

SEGMENTO EJECUTOR	
Representante Titular	Arturo Palomino Moran
Representante Accesorio	María Loayza La Hoz

SEGMENTO OPERADOR Y DE ASISTENCIA	
Representante Titular	Jhenson Meléndez López
Representante Accesorio	Rosa Elena Fernández Alcántara

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a los/as integrantes del CIE de la Autoridad Portuaria Nacional, a la OGA y la Unidad Funcional de Recursos Humanos, para los fines que resulten pertinentes.

Artículo 3.- Disponer que la presente resolución sea publicada en el portal institucional de la Autoridad Portuaria Nacional.

Regístrese y comuníquese.

(Firmado digitalmente)
Guillermo Bouroncle Calixto
Gerente General
Autoridad Portuaria Nacional